



REGLAMENTO SOBRE USO DE SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL AMADA SOFIA GARCIA.

I. PREÁMBULO

La seguridad en nuestro querido Colegio es una preocupación importante tanto para los estudiantes como para los padres y el personal. La instalación de cámaras de seguridad en los recintos de un colegio es una medida efectiva para garantizar la seguridad de todos los involucrados en la comunidad educativa. En este sentido, se entiende la importancia de la instalación de cámaras de seguridad en las escuelas, y por ello la decisión del Consejo Escolar en tomar la decisión a fines de 2022 de aprobar este sistema, versadas las razones por las cuales es necesaria su implementación.

En primer lugar, la instalación de cámaras de seguridad en el colegio puede ayudar a prevenir el acoso escolar y actos de violencia. El acoso escolar es un problema común en muchas escuelas y puede tener efectos graves en la salud mental y emocional de los estudiantes. La presencia de cámaras de seguridad disuade a los acosadores y puede ayudar a identificar a los responsables en caso de que preceda un incidente. Además, la instalación de cámaras de seguridad en el Establecimiento también puede ayudar a prevenir el bullying, las agresiones y a dilucidar las discrepancias cuando existan diferencias en las versiones de los afectados que protagonizan conflictos, ya que los intervinientes saben que están siendo monitoreados.

En segundo lugar, la instalación de cámaras de seguridad puede ayudar a garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal. Las cámaras pueden detectar actividades sospechosas, como la entrada de personas no autorizadas en las instalaciones escolares o el ingreso de objetos



peligrosos. Esto permite que el personal escolar pueda tomar medidas preventivas antes de que pueda generarse cualquier incidente. Además, las cámaras de seguridad también pueden ser útiles en caso de emergencias médicas o situaciones de crisis, ya que pueden proporcionar información sobre lo que está sucediendo en tiempo real.

En tercer lugar, la instalación de cámaras de seguridad el Colegio Amada Sofía García puede ayudar a mejorar la disciplina en el aula. Los estudiantes saben que las grabaciones pueden ser consultadas cuando hay negación a hechos reales y concretos y por tanto son más propensos a comportarse de manera adecuada, ya que saben que sus acciones están registradas. Esto puede ayudar a reducir los incidentes relacionados con la disciplina en el aula, como el comportamiento disruptivo o las peleas. Esto no significa que se encuentran monitoreados en cada momento del día, sin embargo, el Sistema de Cámaras de Vigilancia cubre las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año.

En cuarto lugar, la instalación de cámaras de seguridad en nuestra institución puede ayudar a proteger la propiedad personal de los estudiantes y el personal. Los estudiantes y el personal a menudo llevan objetos de valor, como teléfonos móviles y computadoras portátiles, a la escuela. La presencia de cámaras de seguridad puede disuadir a los ladrones y ayudar a identificar a los responsables en caso de que esté delante de un robo.

En quinto lugar, la instalación de cámaras de seguridad en las escuelas puede ayudar a mejorar la calidad de la educación. Los profesores pueden tener tranquilidad en enseñar sin tener que preocuparse por la seguridad de los estudiantes. Además, los padres pueden estar confiados de que sus hijos estarán seguros en la escuela, lo que puede reducir el estrés y la ansiedad que sienten al dejar a sus hijos en el Colegio.



En resumen, hoy la instalación de cámaras de seguridad es esencial para garantizar la seguridad de los estudiantes, el personal y los visitantes. Las cámaras pueden ayudar a prevenir el acoso escolar, incluso el vandalismo y la delincuencia en general. También pueden ser útiles en caso de emergencias médicas o situaciones de crisis, ya que pueden proporcionar información sobre lo que está sucediendo en tiempo real. En resumen, la instalación de cámaras de seguridad del colegio puede ayudar a garantizar un ambiente seguro y pacífico para todos los involucrados en la comunidad educativa.

II. Objetivo General

Fortalecer la mejora continua de la convivencia escolar y prevenir situaciones que afecten de manera negativa el clima institucional de nuestro establecimiento.

2.1 Objetivos específicos:

- Implementar un plan de acción para la promoción de la convivencia escolar en el que se involucre a toda la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo.
- Proporcionar herramientas y recursos a los estudiantes y docentes para mejorar sus habilidades sociales y emocionales, fomentar la empatía, la comunicación efectiva y la resolución pacífica de conflictos.
- Establecer protocolos claros y efectivos para abordar situaciones de acoso escolar, violencia y otros comportamientos inapropiados,



que permitan intervenir de manera oportuna y efectiva para prevenir crisis de convivencia.

III. Prohibiciones respecto del uso del Sistema de Cámaras de Vigilancia

- No se permite el uso de las cámaras de seguridad para espiar o acosar a los estudiantes, al personal o a los visitantes.
- No se permite el uso de las cámaras de seguridad para recopilar información personal o confidencial de los estudiantes, del personal o de los visitantes.
- No se permite el acceso o la divulgación no autorizada de las imágenes captadas por las cámaras de seguridad.
- No se permite el uso de las cámaras de seguridad para monitorear a los estudiantes o al personal fuera del horario escolar o en áreas no relacionadas con la escuela.
- No se permite el uso de las cámaras de seguridad para enjuiciar o castigar a los estudiantes o al personal sin una investigación exhaustiva y justa.
- No se permite el uso de las cámaras de seguridad para discriminar a los estudiantes, al personal o a los visitantes por motivos de raza, género, religión, orientación sexual u otros factores.
- No se permite el uso de las cámaras de seguridad para grabar o transmitir imágenes de los estudiantes o del personal sin su consentimiento o sin una razón legítima para hacerlo.



- No se permite el uso de las cámaras de seguridad para vigilar a los estudiantes o al personal de manera constante o sin una razón legítima para hacerlo.
- No se permite el uso de las cámaras de seguridad para reemplazar los esfuerzos de los docentes, administradores y otros miembros del personal para mantener la seguridad en la escuela.
- No se permite el uso de las cámaras de seguridad de manera inconsistente o sin seguir las políticas y procedimientos establecidos por la institución educativa.

IV. Obligaciones de los estudiantes, profesores y visitantes con respecto al uso del sistema de cámaras de seguridad en nuestro colegio:

- Los estudiantes, profesores visitantes y deben estar informados sobre la existencia del sistema de cámaras de seguridad en el colegio y las políticas y procedimientos relacionados con su uso.
- Los estudiantes, profesores y visitantes deben respetar la privacidad y los derechos de los demás al no obstruir el campo visual de las cámaras de seguridad.
- Los estudiantes, profesores y visitantes deben comportarse de manera apropiada y respetar las normas de convivencia escolar en todo momento.
- Los estudiantes, profesores y visitantes deben notificar al personal de seguridad si detectan alguna actividad sospechosa o inapropiada



en el colegio.

- Los estudiantes, profesores y visitantes deben abstenerse de vandalizar o alterar el funcionamiento de las cámaras de seguridad.
- Los estudiantes y profesores deben utilizar los recursos de las cámaras de seguridad únicamente con fines educativos y de mejora de la convivencia escolar.
- Los estudiantes, profesores y visitantes deben respetar las políticas y procedimientos de la institución educativa en lo que respecta a la grabación y el uso de imágenes capturadas por las cámaras de seguridad.
- Los estudiantes, profesores y visitantes deben mantener la confidencialidad y la privacidad de la información capturada por las cámaras de seguridad.
- Los estudiantes, profesores y visitantes deben utilizar las imágenes capturadas por las cámaras de seguridad de manera responsable y ética, sin hacer un mal uso de ellas.
- Los estudiantes, profesores y visitantes deben cooperar con el personal de seguridad y la dirección del colegio en caso de que se requiera el uso de imágenes capturadas por las cámaras de seguridad para la investigación de una situación específica.



V. Sobre la Ubicación de Las Cámaras.

| |
|------------------------------------|
| Edificio Santa Marta |
| Oficina Vicerrector |
| Secretaria |
| Hall acceso principal |
| Pasillo 1a patio 1 |
| Pasillo 1b patio 1 |
| Pasillo 2 patio 1 |
| Acceso puesta principal biblioteca |
| Sala profesores B |
| Pasillo A primer piso prebásica |
| Biblioteca |
| Pasillo B primer piso prebásica |
| Sala computación |
| Patio A segundo |

| |
|------------------------------|
| Edificio Santa Marta |
| Patio casa rector |
| Patio bodegas auxiliares |
| Pasillos prebásica |
| Frontis edificio santa marta |
| Patio prebásico |
| Acceso gimnasio |



| Edificio San Pablo |
|-----------------------------|
| Sala 7 básico |
| Sala 8 básico |
| Sala 1° medio |
| Sala 2° medio |
| Sala 3° medio |
| Sala 4° medio |
| Pasillo B-C media San Pablo |
| Pasillo B-D media San Pablo |

| Edificio San Pablo |
|---|
| Patio lateral B por reja acceso prebásica |
| Patio lateral A acceso portón San Pablo |
| Patio trasero A media colindante a salas multi-taller |
| Patio trasero B media colindante a salas multi-taller |

| Edificio San Pablo |
|------------------------------------|
| Fachas A edificio San Pablo |
| Fachas B edificio San Pablo |
| Fachas C edificio San Pablo |
| Fachas D edificio San Pablo |
| Secretaría edificio San Pablo |
| Terraza edificio San Pablo |
| Hall A edificio San Pablo |
| Hall B edificio San Pablo |
| Pasillo A edificio San Pablo |
| Patio principal edificio San Pablo |



VI. De las obligaciones del Encargado de monitorear el Sistema de Cámaras de Seguridad.

- Se establece que «Sistema de Cámaras de Seguridad» en adelante se abrevia con «SCS».
- Se establece en adelante 4 personas a cargo y responsables de las cámaras de seguridad:
 - Perito Técnico.
 - Encargado del monitoreo: administrativos de porterías en San Pablo y Santa Marta.
 - Encargada de Convivencia Escolar.
- De acuerdo a lo anterior, el encargado de monitorear las cámaras de seguridad del establecimiento educativo debe revisar periódicamente las grabaciones de las cámaras de seguridad para detectar cualquier actividad sospechosa o inapropiada.
- El encargado de monitorear las cámaras de seguridad del establecimiento educativo debe informar al personal de seguridad y a la Dirección del colegio sobre cualquier actividad sospechosa o inapropiada capturada por las cámaras de seguridad.
- El encargado de monitorear las cámaras de seguridad del establecimiento educativo debe asegurarse de que las políticas y procedimientos de la institución educativa sobre el uso de cámaras de seguridad se estén cumpliendo.
- El encargado de monitorear las cámaras de seguridad del establecimiento educativo no debe utilizar las cámaras de seguridad para investigar a los estudiantes y docentes.



- El encargado de monitorear las cámaras de seguridad del establecimiento educativo no debe utilizar las cámaras de seguridad para vigilar a los estudiantes o al personal del colegio.
- El encargado de monitorear las cámaras de seguridad del establecimiento educativo no debe hacer un mal uso de la información capturada por las cámaras de seguridad.
- El encargado de monitorear las cámaras de seguridad del establecimiento educativo debe mantener la confidencialidad y privacidad de la información capturada por las cámaras de seguridad. Por lo tanto, nadie más que él puede tener acceso a ver el registro de las cámaras.
- El encargado de monitorear las cámaras de seguridad del establecimiento educativo no debe utilizar las imágenes capturadas por las cámaras de seguridad de manera inconsistente o sin seguir las políticas y procedimientos establecidos por la institución educativa.
- El encargado de monitorear las cámaras de seguridad del establecimiento educativo debe cooperar con el personal de seguridad y la Dirección del colegio en caso de que se requiera el uso de imágenes capturadas por las cámaras de seguridad para la investigación de una situación específica.
- El encargado de monitorear las cámaras de seguridad del establecimiento educativo debe recibir capacitación sobre el uso adecuado y responsable de las cámaras de seguridad antes de comenzar a monitorearlas.
- El encargado de monitorear las cámaras de seguridad del establecimiento educativo no debe vigilar la totalidad del tiempo lo



que sucede, ya que eso puede ser una violación de la privacidad y la confidencialidad de los estudiantes y docentes.

- El encargado administrativo de revisión de cámaras de seguridad del establecimiento educativo se encuentra exento de responsabilidad frente a un hecho registrado por las cámaras de seguridad, pero no pesquisado por él en el momento de ocurrido el hecho. Esto porque el monitoreo de las cámaras es una sus funciones en el Establecimiento, pero no la única. No es su deber la vigilancia constante de lo que muestran las cámaras en el monitor.
- El encargado administrativo de revisión de cámaras de seguridad del establecimiento educativo cumple un rol colaborativo en cuanto a las tareas asignadas en este reglamento. Por esta razón, no se deduce como incumplimiento de funciones o incumplimiento contractual, un hecho registrado por las cámaras de seguridad, pero no monitoreado por él.

VII. De las obligaciones del Encargado Técnico del SCS

- El responsable técnico debe asegurar que las cámaras de seguridad estén instaladas correctamente y funcionen adecuadamente las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días de año.
- El responsable técnico debe mantener las cámaras de seguridad en buen estado y realizar mantenimiento preventivo y correctivo según sea necesario.
- El responsable técnico debe asegurar que la información capturada por las cámaras de seguridad se almacene de manera segura y se



elimine de acuerdo a los plazos establecidos por la ley.

- El responsable técnico debe garantizar la confidencialidad y privacidad de la información capturada por las cámaras de seguridad.
- El responsable técnico debe establecer políticas y procedimientos de seguridad para el acceso a la información capturada por las cámaras de seguridad.
- El responsable técnico debe asegurar que los datos capturados por las cámaras de seguridad no sean utilizados de manera inapropiada o para actos ilegales o discriminatorios.
- El responsable técnico debe mantenerse actualizado sobre las leyes y regulaciones relacionadas con el uso de cámaras de seguridad y garantizar que el Colegio cumpla con todas las normativas aplicables.
- El responsable técnico debe asegurar que el sistema de cámaras de seguridad sea monitoreado en todo momento y que cualquier problema técnico sea resuelto de manera oportuna.

VIII. De las obligaciones de la Encargada de Convivencia respecto del SCS.

- La encargada de convivencia debe garantizar que el sistema de cámaras de seguridad sea utilizado de manera ética y responsable en el establecimiento educativo.
- La encargada de convivencia debe asegurarse de que el uso del



sistema de cámaras de seguridad esté de acuerdo con las políticas y procedimientos del establecimiento educativo.

- La encargada de convivencia debe asegurarse de que el personal que tiene acceso al sistema de cámaras de seguridad esté debidamente capacitado y conozca sus responsabilidades y obligaciones relacionadas con el uso del sistema.
- La encargada de convivencia debe asegurarse de que el sistema de cámaras de seguridad se utilice únicamente para fines legítimos, como la seguridad y la prevención de delitos.
- La encargada de convivencia debe garantizar que el sistema de cámaras de seguridad se use de manera no discriminatoria y que no se utilice para controlar o acosar a los estudiantes o al personal del establecimiento educativo.
- La encargada de convivencia debe asegurarse de que el sistema de cámaras de seguridad esté protegido contra posibles ataques cibernéticos o *hackeos*.
- La encargada de convivencia debe garantizar que la información capturada por las cámaras de seguridad se almacene de manera segura y confidencial.
- La encargada de convivencia debe garantizar que los estudiantes, el personal y los visitantes estén informados sobre la existencia del sistema de cámaras de seguridad y sobre cómo se utiliza.
- La encargada de convivencia debe asegurarse de que los estudiantes, el personal y los visitantes se sientan seguros en el establecimiento educativo y que el sistema de cámaras de seguridad contribuya a crear un ambiente seguro y acogedor.



- La encargada de convivencia debe asegurarse de que cualquier incidente capturado por las cámaras de seguridad se maneje de manera apropiada y que se respete la privacidad y confidencialidad de las personas involucradas.

IX. Sobre la protección de imágenes y videos

Es importante señalar que el manejo de imágenes, comentarios y/o videos captados por el sistema de cámaras de seguridad del establecimiento educativo debe regirse por principios éticos y legales, por lo que se prohíbe:

- La difusión de imágenes, comentarios y/o videos captados por el sistema de cámaras de privacidad de vigilancia del establecimiento educativo que pueden vulnerar la y/o confidencialidad de los estudiantes, padres, visitantes y personal.
- La manipulación de imágenes, comentarios y/o videos captados por el sistema de cámaras de vigilancia del establecimiento educativo con el fin de afectar la reputación o integridad de los estudiantes, padres, visitantes y personal.
- La utilización de imágenes, comentarios y/o videos captados por el sistema de cámaras de seguridad del establecimiento educativo para fines comerciales o publicitarios sin el consentimiento de los involucrados.
- La publicación en redes sociales u otros medios de comunicación de imágenes, comentarios y/o videos captados por el sistema de cámaras de vigilancia del establecimiento educativo sin la



autorización por escrito del establecimiento educativo y de los involucrados.

- La utilización de imágenes, comentarios y/o videos captados por el sistema de cámaras de seguridad del establecimiento educativo para multas de visitantes de acoso, discriminación, intimidación o cualquier otro comportamiento inapropiado hacia los estudiantes, padres y personal.
- La difusión de imágenes, comentarios y/o videos captados por el sistema de cámaras de seguridad del establecimiento educativo a terceros no autorizados.

X. Protocolo para solicitar revisión de cámaras.

Se podrá solicitar la revisión de las grabaciones de las cámaras de seguridad con los siguientes fines:

- Para revisar la grabación de una situación específica que pueda haber sido capturada por las cámaras de seguridad.
- Para corroborar algún incidente que haya ocurrido en el establecimiento educativo.
- Para recopilar información para una investigación interna o externa.
- Para recopilar información para una demanda o proceso legal.
- Para verificar el cumplimiento de políticas y regulaciones internas o externas.



- Para revisar la grabación de un incidente que involucre al estudiante, al personal o a un visitante del establecimiento educativo.
- Para verificar la asistencia de un estudiante o del personal.
- Para revisar la grabación de una situación de emergencia.
- Para corroborar la identidad de un visitante.
- Para revisar la grabación de un accidente o lesión que pueda haber ocurrido en el establecimiento educativo.
- Para identificar a un individuo que haya cometido un delito o un comportamiento inapropiado en el establecimiento educativo.
- Para revisar la grabación de una situación que pueda haber sido malinterpretada o tergiversada.
- Para recopilar información para mejorar el sistema de seguridad del establecimiento educativo.
- Para revisar la grabación de un evento especial que haya ocurrido en el establecimiento educativo.
- Para corroborar el cumplimiento de las políticas de higiene y seguridad en el establecimiento educativo.
- Para revisar la grabación de una situación que haya generado una queja o reclamo.
- Para establecer responsabilidades en una situación de conflicto o disputa.



- Para verificar el uso adecuado de los recursos y materiales del establecimiento educativo.
- Para corroborar la identidad de un estudiante o personal en una situación de seguridad.
- Para revisar la grabación de una reunión o evento que haya ocurrido en el establecimiento educativo.

XI. Protocolo de denuncias

Recopilación de información

El primer paso en el protocolo es recopilar toda la información relevante sobre el incidente, incluyendo la fecha, hora, lugar y cualquier otra información disponible. Es importante que se recoja toda la información posible para poder tomar decisiones informadas sobre cómo proceder.

Una vez que se ha recopilado la información, se debe informar a la encargada de convivencia sobre la denuncia o testimonio recibido y solicitar su asesoramiento sobre cómo proceder. La encargada de convivencia es la persona encargada de manejar los asuntos relacionados con la convivencia en la institución y puede proporcionar orientación sobre cómo proceder.

Revisión de las grabaciones

Las únicas **personas autorizadas** para solicitar la revisión del registro de las cámaras de seguridad son el **Rector del colegio** y la **Encargada de convivencia escolar**.



Si se determina que es necesario revisar las grabaciones de cámaras de seguridad, se debe notificar al responsable administrativo para que dé acceso autorizado a las grabaciones relevantes. El encargado de convivencia, el responsable administrativo y cualquier otro personal involucrado deben revisar cuidadosamente las grabaciones para obtener información adicional y determinar si se cometió algún delito o violación de las políticas de seguridad establecidas.

Es importante que se maneje la información capturada por las cámaras de seguridad de manera segura y confidencial, y solo se comparta con las personas involucradas en la investigación. Si se determina que se cometió un delito, se debe informar a las autoridades pertinentes y proporcionarles cualquier información relevante que se haya obtenido de las grabaciones de cámaras de seguridad.

Seguimiento

Una vez que se ha tomado una decisión sobre cómo proceder, es importante realizar un seguimiento con los estudiantes, padres y apoderados, personal de trabajo y visitantes involucrados para asegurarse de que se tomen las medidas necesarias para prevenir futuros incidentes. La encargada de convivencia y el personal involucrado deben trabajar juntos para garantizar que se tomen las medidas necesarias para prevenir futuros incidentes y para asegurarse de que se sigan las políticas y procedimientos establecidos.

Es importante que se realice un seguimiento continuo para garantizar que se estén tomando las medidas necesarias y para asegurarse de que se estén cumpliendo las políticas y procedimientos establecidos. Si se identifican áreas en las que se necesitan mejoras, se deben tomar medidas para abordarlas y garantizar que se estén tomando las medidas necesarias para prevenir futuros incidentes.



Conclusiones

En conclusión, el protocolo para actuar en caso de denuncia o testimonio sobre hechos que ameriten ser revisados en los registros de cámaras, es un proceso importante, que debe seguirse para garantizar que se tomen las medidas necesarias para prevenir futuros incidentes.

Es importante que se recopile toda la información relevante, se revisen cuidadosamente las grabaciones de cámaras de seguridad, se maneje la información de manera segura y confidencial, se informe a las autoridades pertinentes si se determina que se cometió un delito, y se realice un seguimiento continuo para garantizar que se estén tomando las medidas necesarias.

Coltauco, 31 de marzo de 2025.